TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCION DGCCARN Nº 154/2019 Nº 203666

POR LA CUAL SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN DEL PROYECTO OTORGADO POR RESOLUCIÒN DGCCARN A.A. Nº 3637/2017, DEL PROYECTO, "PLANTA INDUSTRIAL III – PROCESADORA DE MANDIOCA PARA LA OBTENCIÓN DE ALMIDÓN, IMPLANTACIÓN DE UN BIODIGESTOR ANAERÓBICO PARA PROCESAMIENTO DEL AGUA RESIDUAL DE FÁBRICA, CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO P/ INSUMOS P/ OFICINA, LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA, LABORATORIO FISICOQUÍMICO Y SANITARIO, PLANTACIÓN PROPIA DE MANDIOCA E INSTALACIÓN DE FOSA PARA BAGAZO DE MANDIOCA", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA COMPAÑÍA DE DESARROLLO Y DE INDUSTRIALIZACION DE PRODUCTOS PRIMARIOS S.A. (CODIPSA). REPRESENTADO POR EL SEÑOR JACOB GOERTZEN HARDER. DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 1569, 1550, 316, 4138. PADRON Nª 21720, 465, 2526, 1721, UBICADO EN LA CALLE 4000 DEFENSORES DEL CHACO. DISTRITO DE GUAYAIBI. DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO.

Asunción, 17 de setiembre de 2019.

VISTO: La Solicitud de Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1489/2019 de fecha 23 de abril del 2019, presentado a éste Ministerio por la **Consultora Ambiental Ing. Rocío Ramírez Reg. CTCA Nº I - 212,** correspondiente al **Proyecto "PLANTA INDUSTRIAL III – PROCESADORA DE MANDIOCA PARA LA OBTENCIÓN DE ALMIDÓN, IMPLANTACIÓN DE UN BIODIGESTOR ANAERÓBICO PARA PROCESAMIENTO DEL AGUA RESIDUAL DE FÁBRICA, CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO P/ INSUMOS P/ OFICINA, LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA, LABORATORIO FISICOQUÍMICO Y SANITARIO, PLANTACIÓN PROPIA DE MANDIOCA E INSTALACIÓN DE FOSA PARA BAGAZO DE MANDIOCA",** cuyo Proponente es la **Firma COMPAÑÍA DE DESARROLLO Y DE INDUSTRIALIZACION DE PRODUCTOS PRIMARIOS S.A. (CODIPSA).** Representado por el **Señor Jacob Goertzen Harder,** desarrollado en la propiedad identificada con **Finca Nº 1569, 1550, 316, 4138. Padrón Nº 21720, 465, 2526, 1721,** ubicado en la Calle 4000 Defensores del Chaco. Distrito de Guayaibi. Departamento de San Pedro.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Cynthia María Arguello Cáceres,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº39149, de fecha 05 de Septiembre del 2019**; que el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución 201/15, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, el proyecto consiste en una **planta industrial III – procesadora de mandioca para la obtención de almidón-ajuste: implantación de un biodigestor anaeróbico para procesamiento del agua residual de fábrica, construcción de depósito p/ insumos p/ oficina, laboratorio de microbiología, laboratorio fisicoquímico y sanitario, plantación propia de mandioca e instalación de fosa para bagazo de mandioca.**----------

Que, el <u>Ajuste</u> del Plan de Gestión Ambiental consiste en **la implantación de un biodigestor anaeróbico para procesamiento del agua residual de fábrica, así como la Construcción de Depósito para Insumos para oficina, Laboratorio de microbiología, Laboratorio fisicoquímico y Sanitario, Cultivo propio de Mandioca e Instalación de fosa para bagazo de mandioca.**----------

Que, el proyecto fue Evaluado por la **Dirección General del Aire** y dictaminado mediante **Prov. Dirección General del Aire Nº 477/19 de fecha 04 de Setiembre del 2019,** en donde se manifiesta que **deberá presentar en la Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Los siguientes; deberá contemplar en la siguiente Auditoria los equipos con sistemas recolector de Materiales Particulado polvos para minimizar las emisiones de los Materiales Pulverulentos en el lugar de recepción y acopio del material a ser procesado; en lo que respecta a la generación del aire caliente, se solicita se presente planos y corte del horno a leña, la altura y flujo del aire caliente en el proceso y el cumplimiento de las medidas de los impactos a la atmosfera que deberá constar en un manual de operación y mantenimiento.**----------

Que, el proyecto fue evaluado por el **Departamento de Sustancias Químicas** mediante **Dictamen Técnico Nº 18071/19 de fecha 11 de junio del 2019,** dictamina cuanto sigue: **Revisado y evaluado la solicitud de Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto y considerando que el documento técnico presentado contempla la identificación de los impactos ambientales que eventualmente puede suscitar las actividades propuestas y las correspondientes medidas de prevención, mitigación y monitoreo; el Departamento de Sustancias químicas sugiere aprobación de lo solicitado.**--------

Que, el proyecto fue evaluado por la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos que mediante Dictamen Nº 146/2019; realizar análisis de efluentes a ser tratados y que los mismos se encuentren dentro de los parámetros establecidos en la resolución 222/02, también <u>indicar la disposición final o georeferenciar el punto de descarga</u>; establecer un sistema de control y manejo de efluentes a fin de evitar la pérdida o derrame de estas. Establecer un método de contención de manera a evitar afectaciones a la planta durante épocas de mucha precipitación; se sugiere implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la ley 3239/07 de los recursos hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del plan de gestión ambiental.**----------

-

RESOLUCION DGCCARN Nº 154/2019 Nº 203667

POR LA CUAL SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN DEL PROYECTO OTORGADO POR RESOLUCIÒN DGCCARN A.A. Nº 3637/2017, DEL PROYECTO, "PLANTA INDUSTRIAL III – PROCESADORA DE MANDIOCA PARA LA OBTENCIÓN DE ALMIDÓN, IMPLANTACIÓN DE UN BIODIGESTOR ANAERÓBICO PARA PROCESAMIENTO DEL AGUA RESIDUAL DE FÁBRICA, CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO P/ INSUMOS P/ OFICINA, LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA, LABORATORIO FISICOQUÍMICO Y SANITARIO, PLANTACIÓN PROPIA DE MANDIOCA E INSTALACIÓN DE FOSA PARA BAGAZO DE MANDIOCA", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA COMPAÑÍA DE DESARROLLO Y DE INDUSTRIALIZACION DE PRODUCTOS PRIMARIOS S.A. (CODIPSA). REPRESENTADO POR EL SEÑOR JACOB GOERTZEN HARDER. DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 1569, 1550, 316, 4138. PADRON Nª 21720, 465, 2526, 1721, UBICADO EN LA CALLE 4000 DEFENSORES DEL CHACO. DISTRITO DE GUAYAIBI. DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO.

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitorio de Impacto Ambiental, según Prov. Nº 12.127/19 de fecha 05 de Junio del 2019, en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión. Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.**----------

Que, el proponente presenta **bajo declaración jurada, el informe de Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, explicando las razones por la cual solicita dicho ajuste de plan de gestión ambiental.**----------

Que, la Licencia anterior corresponde a la Resolución DGCCARN AA Nº 3637/2017 de fecha 27 de octubre del 2017.-----

Que, el proyecto fue objeto de análisis por parte de la **Dirección de Geomática y según dictamen de la misma citado en la Prov. N° 34673/2019 de Fecha 23 de Agosto de 2019, el proyecto, Cumple con la Reserva de bosque legal, No Aplica con el bosque de protección hídrica, No aplica con la franja de separación entre parcelas, No cuenta con cambio de uso, No afecta Áreas Silvestres Protegidas, No afecta Comunidades Indígenas.**----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** y el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

RESOLUCION DGCCARN Nº 154/2019 Nº 203668

POR LA CUAL SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN DEL PROYECTO OTORGADO POR RESOLUCIÒN DGCCARN A.A. Nº 3637/2017, DEL PROYECTO, "PLANTA INDUSTRIAL III – PROCESADORA DE MANDIOCA PARA LA OBTENCIÓN DE ALMIDÓN, IMPLANTACIÓN DE UN BIODIGESTOR ANAERÓBICO PARA PROCESAMIENTO DEL AGUA RESIDUAL DE FÁBRICA, CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO P/ INSUMOS P/ OFICINA, LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA, LABORATORIO FISICOQUÍMICO Y SANITARIO, PLANTACIÓN PROPIA DE MANDIOCA E INSTALACIÓN DE FOSA PARA BAGAZO DE MANDIOCA", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA COMPAÑÍA DE DESARROLLO Y DE INDUSTRIALIZACION DE PRODUCTOS PRIMARIOS S.A. (CODIPSA). REPRESENTADO POR EL SEÑOR JACOB GOERTZEN HARDER. DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 1569, 1550, 316, 4138. PADRON Nª 21720, 465, 2526, 1721, UBICADO EN LA CALLE 4000 DEFENSORES DEL CHACO. DISTRITO DE GUAYAIBI. DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO.

Art. 5º **Para la correcta implementación** del Plan de Gestión Ambiental el Responsable deberá contar con asesoría del consultor que elaboró el proyecto u otro Consultor inscripto en la Secretaría del Ambiente conforme a los artículos 5to. Y 6to. Del Decreto Reglamentario N° 954/13.----------

Art. 6º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES en los plazos establecidos en la **Resolución DGCCARN A.A. Nº 3637/2017 de fecha 27 de octubre del 2017**, el informe de Auditoría de Cumplimiento de acuerdo a procedimientos establecidos en las Resoluciones SEAM N° 201/2015, N° 221/2015.----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El Informe de Auditoria, el Ajuste del Plan de Gestión y la declaración de Impacto Ambiental** del Proyecto, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9º La presente Resolución se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 203666 (doscientos tres mil seiscientos sesenta y seis), Hoja de Seguridad Nº 203667 (doscientos tres mil seiscientos sesenta y siete) y Hoja de Seguridad Nº 203668 (doscientos tres mil seiscientos sesenta y ocho),** debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los RRNN